



Resolución Gerencial General Regional

N° 159-2025-GRG/GGR

VISTOS:

La Carta N° 47-2025-ZANE CONSTRUCCIÓN S.A.C, el Informe N° 09-2025-GRG-GGR-ORSIT/JMNC, el Informe N° 176-2025-GRG-GGR-ORSIT/AGTNE, el Informe N° 770-2025-GRG-GGR-ORSIT, el Informe N° 580-2025-GRG/ORAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; consagran que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 86.1 del artículo 86 del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF (en lo sucesivo el Reglamento), establece que: *"Excepcionalmente y de manera justificada la Empresa Privada que suscribió el Convenio de Inversión puede solicitar a la Entidad Pública autorización escrita para la sustitución del Ejecutor o la sustitución de los profesionales y/o los especialistas que forman parte del equipo técnico del Ejecutor. Los reemplazantes deben reunir iguales o superiores requisitos a los establecidos en las bases"*;

Que, el numeral 86.2 del referido dispositivo precisa que: *"La sustitución del Ejecutor o de los profesionales y/o los especialistas debe solicitarse a la Entidad Pública quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre la Empresa Privada y el Ejecutor o sus especialistas a ser sustituidos, y es autorizada por el titular de la entidad, dentro de los cinco (5) días siguientes de presentada la solicitud"*;

Que, con fecha 16 de julio de 2024, el GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA (en adelante la Región y/o la Entidad Pública) y ZANE CONSTRUCCIONES S.A.C. (en lo sucesivo la Empresa Privada), suscribieron el CONVENIO PARA EL FINANCIAMIENTO, ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, EJECUCIÓN DE OBRA, LIQUIDACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA SUPERVISIÓN del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. 40474 JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI EN EL DISTRITO DE MOLLENDO - PROVINCIA DE ISLAY - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con CUI N° 2551359, por el monto de S/ 31,891,419.25 (Treinta y Un Millones Ochocientos Noventa y Un Mil Cuatrocientos Diecinueve con 25/100 Soles) y un plazo de ejecución total de novecientos treinta (930) días calendario, (en adelante EL CONVENIO);

Que, mediante Carta N° 47-2025-ZANE CONSTRUCCIÓN S.A.C., de fecha 20 de marzo de 2025, la Empresa Privada solicita la sustitución del Asistente de Residente de Obra, siendo el profesional reemplazado: el Ingeniero Marcos Antonio Gámez Vasquez; y el profesional reemplazante: el Ingeniero Edgard Ernesto Medina Rojas;

Que, de la solicitud presentada por la Empresa Privada se desprende que el motivo de la sustitución es la renuncia del Ingeniero Marcos Antonio Gámez Vásquez quien se desempeñaba como Asistente del Residente de la Obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. 40474 JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI EN EL DISTRITO DE MOLLENDO - PROVINCIA DE ISLAY - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con CUI N° 2551359, documento que corre a fojas 23, en la que textualmente indica lo siguiente: *"Cuando he presentado mis documentos me he encontrado con total disponibilidad de trabajar allí, pero a la fecha tengo inconvenientes para cumplir la función encomendada. // Por lo que presento antes usted mi renuncia irrevocable al cargo y los servicios que iba a brindar como Asistente Residente (...)"*, hecho que consideramos justificado ya que se trata de una decisión respaldada por el derecho a la libertad de trabajo;

Que, respecto al cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases, se aprecia que a través del Informe N° 09-2025-GRG-GGR-ORSIT/JMNC, de fecha 26 de marzo de 2025, el Arquitecto Juan Manuel Neira Castro, Especialista Profesional de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y



Transferencias - ORSIT, concluye que: "la Empresa Privada ha cumplido con justificar la sustitución del Ingeniero Marcos Antonio Gámez Vasquez por el Ingeniero Edgard Ernesto Medina Rojas en el cargo de Asistente Técnico Especialista como asistente de Residencia de Obra, quien a su vez, cumple con los requisitos establecidos en el ANEXO 3-A "Términos de Referencia, numeral 6, sub numeral 6.1 y literal b) de las Bases Integradas corregidas del Convenio Regional y el artículo 86 del D.S. N° 210-2022-EF Reglamento de la Ley N° 29230 Proceso de Selección N° 001-2024-OXI-GRA/Ley29230 (Segunda Convocatoria)" (SIC), evaluación que se encuentra ratificada con el Informe N° 176-2025-GRA-GGR-ORSIT/AGTNE, de fecha 26 de marzo de 2025, firmado por el Arquitecto Alfonso Guillermo Toranzo Nuñez, Administrador de Contratos de Obras por Impuestos de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencia; y por el Informe N° 770-2025-GRA-GGR-ORSIT, de fecha 26 de marzo de 2025, suscrito por el Arquitecto Alfredo Elías Zirena Uría, Jefe de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias, quienes emiten opinión favorable para que proceda el presente pedido de sustitución;

Que, mediante Informe N° 580-2025-GRA/ORAJ, de fecha 31 de marzo de 2025, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opina que se ha configurado la causal de sustitución y, de acuerdo con la revisión técnica, el nuevo profesional cumple con los requisitos exigidos en las Bases Integradas del respectivo procedimiento de selección;

Que, siendo ello así, resulta viable **AUTORIZAR** la **sustitución del Asistente de Residente de Obra** para la ejecución de la Obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. 40474 JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI EN EL DISTRITO DE MOLLENDO - PROVINCIA DE ISLAY - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con CUI N° 2551359, conforme se detalla a continuación:

- Profesional reemplazado: Ingeniero Marcos Antonio Gámez Vasquez.
- Profesional reemplazante: Ingeniero Edgard Ernesto Medina Rojas.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 517-2023-GRA/GR, de fecha 18 de octubre de 2023, se delegó a la Gerencia General Regional la facultad de: "Aprobar mediante Resolución el cambio de personal clave en la ejecución de obras por impuestos incluyendo el personal del contrato de supervisión", por lo que esta Gerencia es competente para emitir la presente Resolución;

Estando a los informes de Vistos; de conformidad con lo prescrito por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF; y en uso de las facultades contenidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 517-2023-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la **sustitución del Asistente de Residente de Obra** para la ejecución de la Obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. 40474 JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI EN EL DISTRITO DE MOLLENDO-PROVINCIA DE ISLAY - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con CUI N° 2551359, conforme se detalla a continuación:

- Profesional reemplazado: Ingeniero Marcos Antonio Gámez Vasquez.
- Profesional reemplazante: Ingeniero Edgard Ernesto Medina Rojas.

ARTÍCULO 2°.- REMITIR una copia de la presente Resolución a la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias, a la Entidad Privada Supervisora y a la Empresa Privada a cargo de la supervisión y ejecución de la Obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. 40474 JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI EN EL DISTRITO DE MOLLENDO - PROVINCIA DE ISLAY - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con CUI N° 2551359, respectivamente, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Arequipa (<https://www.gob.pe/regionarequipa>).

Dada en la Sede del Gobierno Regional de Arequipa, a los treinta y uno (31) días del mes de marzo del año de dos mil veinticinco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

.....
LIC. JOHAN ARIANO CAÑO PINTO
GERENTE GENERAL REGIONAL